



# SERVAS INTERNACIONAL

## MOCIONES APROBADAS DURANTE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, 2006 CELEBRADA EN LATINA SOBRE EL VOTO A DISTANCIA.

### Moción 1:

Que se enmienden los Estatutos de Servas Internacional como se indica a continuación:

- a/ Que la sección VI de los Estatutos sea renombrada "**Votaciones en Reuniones**".
- b/ Que se agregue a los Estatutos una nueva sección VII **Votación a distancia**

"VII **Votación a Distancia**

- 1) Los grupos miembro de Servas Internacional podrán tomar decisiones que afecten a Servas Internacional en el período entre Asambleas Generales utilizando el procedimiento de **Votación a Distancia**.
- 2) Cada grupo miembro de Servas Internacional tendrá un voto para cada moción a ser votada a través del procedimiento de **Votación a Distancia**. Los Votos podrán emitirse por correo postal o electrónico utilizando un procedimiento de votación verificable.
- 3) El procedimiento de **Votación a Distancia** no se podrá utilizar para enmendar los Estatutos o para votar sobre la disolución de Servas Internacional.
- 4) Cada año calendario durante el período entre Asambleas Generales se llevará a cabo una **Votación a Distancia** como mínimo, para votar sobre los estados de cuenta anuales, el reporte del auditor y cualquier cambio al presupuesto.
- 5) El procedimiento de **Votación a Distancia** podrá ser usado para votar sobre:
  - a) asuntos que deban ser decididos antes de la siguiente Asamblea General;
  - b) una moción para suspender o remover de su cargo a cualquier funcionario de Servas Internacional;
  - c) la elección, mediante voto secreto, de funcionarios para cubrir vacantes en el Comité Ejecutivo o en otra posición de Servas Internacional;
  - d) mociones que se deriven de decisiones de la Asamblea General.
- 6) El Comité Ejecutivo deberá publicar un cronograma tentativo de **Votaciones a Distancia** hasta la siguiente Asamblea General, a más tardar dos meses después de celebrada la anterior Asamblea General. La fecha de cierre de las votaciones deberá determinarse como se describe:
  - a. la primera **Votación a Distancia** no podrá llevarse a cabo antes de transcurridos seis meses de la Asamblea General;

- b. la siguiente Votación a Distancia deberá tener lugar transcurridos como mínimo cuatro pero no más de ocho meses de la Votación a Distancia precedente;
- c. la última Votación a Distancia deberá producirse antes de que resten seis meses para la siguiente Asamblea General.

Se podrá cancelar una Votación a Distancia si no se reciben mociones.

- 7) Una moción a ser incluida en el siguiente procedimiento de Votación a Distancia deberá ser enviada al Presidente cuando así lo soliciten un décimo de los grupos miembro (representados por sus Secretarios/as Nacionales), o por cualquier miembro del Comité Ejecutivo. Todas las mociones remitidas por los grupos miembro deben ser enviadas al Presidente con seis meses de anticipación como mínimo, antes del cierre previsto para la votación, para que puedan ser incluidas en esa votación a distancia.
  - 8) La Asamblea General podrá autorizar específicamente, en adición a la cláusula 7, a un comité o grupo de trabajo a preparar y remitir mociones para ser votadas a través del procedimiento de Votación a Distancia.
  - 9) El procedimiento de Votación a Distancia deberá incluir tres opciones de voto para cada moción, "a favor/si", "en contra/no" y "abstención"
  - 10) Las resoluciones a ser consideradas a través de la Votación a Distancia como así también el procedimiento de votación a ser usado deberá ser distribuido a los grupos miembro en forma escrita como mínimo tres meses antes de la fecha de cierre para la votación.
  - 11) Se declarará una moción como aprobada, como si hubiese sido aprobada en una reunión de la Asamblea General si se cumple con la siguiente doble mayoría:
    - a) cuando la mayoría de los votos emitidos sean "a favor/si",
    - b) Y cuando los votos "a favor/si" representen como mínimo a los cuatro tercios del número de grupos miembro en condiciones de votar en esa Votación a Distancia.
  - 12) Los procedimientos para llevar a cabo la Votación a Distancia se regirán por las "Regulaciones para la Votación a Distancia en Servas". Las "Regulaciones para la Votación a Distancia en Servas" podrán ser enmendadas o reemplazadas por un voto mayoritario de la Asamblea General."
- c/ Las actuales secciones VII a IX de los Estatutos serán reenumeradas VIII a X y toda referencia a ellas será ajustada convenientemente.

### **Moción 2:**

Que se adopten las siguientes **Regulaciones para la Votación a Distancia en Servas**.

### **" Regulaciones para la Votación a Distancia en Servas**

#### **Principios**

- 1/ La Votación a Distancia operará enviando los papeles de votación y la información a una persona, el/la Votante Autorizado/a, de cada grupo miembro,

- quien ha sido autorizado para recibir y para emitir el Voto a Distancia en nombre de ese grupo miembro.
- 2/ El propósito de la Votación a Distancia es el permitir a los grupos miembro a participar en la toma de decisiones evitando que se vean perjudicados por cuestiones de idioma, distancia, finanzas y acceso a la tecnología de la información.
  - 3/ El procedimiento para decidir quién recibirá los documentos de votación y cómo se emitirá el voto a distancia deberán ser determinados localmente por cada grupo miembro.
  - 4/ La Votación a Distancia deberá conducirse en forma justa, abierta y transparente, suministrándose sobre pedido a todos los anfitriones y viajeros de Servas información sobre la Votación a Distancia y los resultados.
  - 5/ Para ayudar a que los grupos miembro lleven a cabo una decisión informada se acompañará cada moción con un análisis balanceado de los temas involucrados y con información acerca de dónde se pueden obtener más datos.
  - 6/ Para proteger la integridad del procedimiento de votación, los detalles de como votó cada grupo deberán estar disponibles a pedido de cualquier grupo miembro, con la única excepción de aquellas mociones que fueron decididas a través de voto secreto.
  - 7/ Estos principios deberán ser usados para aclarar asuntos particulares relativos al proceso de Votación a Distancia que no estén claros o no hayan sido anticipados en las Responsabilidades y Procedimientos establecidos a continuación.

### **Responsabilidades y Procedimientos**

- 1/ El Presidente será responsable de asegurar que la Votación a Distancia se conduzca de acuerdo con los Estatutos y estas regulaciones.
- 2/ La Asamblea General será responsable de designar a una persona independiente para que sea responsable de la organización del procedimiento de Votación a Distancia. Esta posición recibirá el nombre de Administrador/a de la Votación a Distancia. El/La Administrador/a de la Votación a Distancia será designado/a a partir de una lista de candidatos adecuadamente calificados recomendados por el Comité Ejecutivo y no deberá tener otro cargo en Servas Internacional.
- 3/ Los deberes del/de la Administrador/a de la Votación a Distancia incluyen:
  - a) sugerir al Secretario General un plazo para cada Votación a Distancia de acuerdo con los plazos determinados por el Comité Ejecutivo;
  - b) recomendar al Comité Ejecutivo, si lo considerase necesario, que una o más personas u organizaciones independientes sean contratadas para asistir en el procedimiento de Votación a Distancia;
  - c) recibir y contar los votos, excepto si se trata de un voto secreto, en cuyo caso la recepción y el recuento de votos deberá estar a cargo de una persona u organización independiente de Servas;
  - d) revisar la redacción de las mociones remitidas y devolverlas al emisor en caso de que la redacción sea poco clara o no esté expresada en forma que pueda votarse por “sí” o “no”;
  - e) hacer los arreglos necesarios para que se traduzca la información para la votación y el material adicional según las prácticas actuales en Servas.

- 4/ El Secretario General será responsable de:
- a) informar a los grupos miembro sobre los plazos de cada Votación a Distancia, incluyendo la fecha de cierre de votación, la fecha en que las mociones y el material de apoyo será enviada a los grupos miembro y la fecha límite para enviar cualquier cambio concerniente al/a la Votante Autorizado/a;
  - b) mantener un registro del nombre y detalles de contacto de la persona designada por cada grupo miembro como su Votante Autorizado para el procedimiento de Votación a Distancia;
  - c) suministrar una lista de los grupos miembro que tienen derecho a voto y los detalles de contacto del/de la Votante Autorizado/a para cada grupo miembro en particular al/a la Administrador/a de la Votación a Distancia;
  - d) reunir la información de apoyo que se enviará junto con el material de votación;
  - e) enviar los resultados de la Votación a Distancia a los grupos miembro dentro del mes de haberlos recibido del/de la Administrador/a de la Votación a Distancia.
- 5/ El/La Secretario/a de cada grupo miembro será responsable de comunicar al Secretario General:
- a) nombre y detalles de contacto para el/la Votante Autorizado/a de su grupo miembro;
  - b) el método de comunicación preferido para la Votación a Distancia;
  - c) el idioma preferido para el material escrito y, si es posible, uno o más idiomas que resultarían aceptables;
  - d) cualquier cambio en esta información, en particular cuando se ha notificado la fecha de una Votación a Distancia.
- 6/ El/La Administrador/a del Voto a Distancia será responsable de:
- a) preparar un reporte, incluyendo recomendaciones para su aprobación por parte del Comité Ejecutivo, sobre: un presupuesto y los plazos para la Votación a Distancia, el método para la votación electrónica, la dirección postal y la verificación de autenticidad a ser utilizados;
  - b) enviar las mociones, el material de votación y la información de apoyo al/a la Votante Autorizado/a de cada grupo miembro según indique el Secretario General;
  - c) recibir los votos emitidos, verificando su validez y luego contarlos y registrar cómo votó cada grupo cada moción.  
Los votos podrán ser descalificados si no fueron recibidos a tiempo, si no son auténticos, si la intención del/de la votante no es clara o si no se puede contabilizar por alguna otra razón;
  - d) contar los votos válidos: "a favor/si", "en contra/no" y "abstenciones", para determinar el resultado de la votación para cada moción y para identificar aquellas mociones que han sido aprobadas en cumplimiento de la doble mayoría requerida para dar a tal decisión el mismo estatus de una decisión votada en Asamblea General;
  - e) reportar los resultados al Secretario General dentro del mes siguiente a la fecha de cierre de la votación;
  - f) preparar un reporte escrito sobre la Votación a Distancia y presentarlo al Comité Ejecutivo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de cierre de la votación. El reporte deberá incluir los resultados de la votación

para cada moción, la cantidad de grupos miembro con derecho a voto, una lista detallada de cómo votó cada uno de los grupos miembro en mociones decididas por voto no-secreto y la cantidad de votos recibidos pero no contabilizados, detallando la razón por la que fueron descalificados;

- g) conservar todos los votos recibidos en un lugar seguro y mantener los votos y los resultados confidenciales hasta que los grupos miembro hayan sido debidamente informados sobre los resultados por el Secretario General;
  - h) entregar todos los papeles de votación y cualquier otra información según sea requerida como parte de un recuento independiente o de una auditoría de la Votación a Distancia;
  - i) destruir todos los votos recibidos y cualquier otra información confidencial, si no se ha recibido una solicitud para un recuento dentro de los tres meses siguientes a la fecha de envío de los resultados de la Votación a Distancia a los grupos miembro;
  - j) disponer de cualquier información confidencial y otros registros referidos a la Votación a Distancia en consulta con el Secretario General.
- 7/ El material de votación y la información adicional a ser enviada al/a la Votante Autorizado/a de cada grupo miembro deberá incluir, en todos los casos, detalles sobre el procedimiento de votación, la fecha en que los votos deberán ser emitidos para ser contados y los papeles de votación conteniendo las mociones a ser votadas. También se podrán incluir algunos de los documentos detallados a continuación si resultase apropiado:
- a) una copia de los estados de cuenta anuales y el reporte del auditor, con comentarios del Tesorero y/o del Comité Ejecutivo si ellos lo desean;
  - b) detalles de cambios propuestos al presupuesto y las razones de esos cambios;
  - c) antecedentes balanceados sobre la moción junto con un sumario de los puntos clave a favor y en contra de la propuesta,
    - estimados de las implicaciones financieras, si las hubiere, si se aprobara o se desaprobara la moción,
    - información adicional o mensajes de apoyo y en contra de la moción o detalles sobre cómo obtener tal información adicional;
  - d) una declaración de los motivos para la suspensión o remoción del cargo del oficial de Servas Internacional en cuestión y una declaración del oficial mismo en respuesta;
  - e) breves CVs y declaraciones de los candidatos postulados para elección y una descripción de las responsabilidades de cada posición a ser votada;
  - f) cualquier otra información que, en opinión del Secretario General o el Comité Ejecutivo, asista a los grupos miembro a tomar una decisión informada.
- La información sobre la votación y el material adicional deberán ser traducidos y distribuidos en inglés y otros idiomas de acuerdo a las prácticas actuales de Servas.
- 8/ Si los asuntos a ser votados en una Votación a Distancia en particular creasen un conflicto de intereses para el Presidente o el Secretario General, los restantes miembros del Comité Ejecutivo deberán designar a otro miembro de EXCO como reemplazo para asumir las responsabilidades de la Votación a Distancia hasta que el proceso de votación haya culminado.

9/ Se podrá solicitar, a través de un escrito dirigido al Presidente un recuento independiente y una auditoría de los resultados de la Votación a Distancia, si así lo requiriera:

- a) un décimo de los votantes autorizados para la Votación a Distancia,
- b) o cualquier oficial de Servas Internacional que sea sujeto de una moción según se estipula en la Sección VII, Subcláusula 5b de los Estatutos,
- c) o cualquier candidato a ser electo según la Sección VII, Subcláusula 5c,
- d) o cualquiera de las personas que han enviado una moción que fue incluida en la Votación a Distancia,
- e) o el Comité Ejecutivo.

La solicitud debe realizarse dentro de los tres meses de la fecha en que se dio a conocer el resultado de la Votación a Distancia a los grupos miembro. Una solicitud de recuento independiente o auditoría de los resultados no suspenderá el efecto de la Votación a Distancia.

El Presidente será el encargado de designar a una persona independiente para que lleve a cabo el recuento y audite la metodología empleada para la Votación a Distancia. Los resultados del recuento y el reporte de auditoría deberán estar terminados y ser entregados al Presidente dentro de los dos meses de recibido el pedido.

El resultado del recuento será declarado resultado oficial de la Votación a Distancia y comunicado a los grupos miembro. Los detalles del recuento de votos y el reporte de auditoría deberán ser puestos a disposición de los grupos miembro si lo solicitan. Cualquier otra impugnación a los resultados deberá ser resuelta en la siguiente reunión de la Asamblea General.

10/ El mandato del/de la Administrador/a de la Votación a Distancia expirará 3 meses después de la siguiente Asamblea General.

**Moción 3:**

Que la Asamblea General autorice al Comité Ejecutivo a designar un Administrador del Voto a Distancia, el que será responsable por la organización del procedimiento de votación a distancia durante el período de transición hasta la próxima Asamblea General.